Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 1 de septiembre de 2022 N.º 0168

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento tribunal calificador para cubrir una plaza Jefe/a de Guardia (Promoción Interna). BOP-2022-4134

Nombramiento tribunal calificador Tres plazas de Jefes/as de Parque (promoción interna). BOP-2022-4135

Rectificación Anexo I Plan Pueblos con Futuro 2022. BOP-2022-4136

EXTRACTO. Rectificación del Anexo I del Plan Pueblos con Futuro 2022. BOP-2022-4137

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Modificación de las tarifas vigentes del servicio público urbano de viajeros/as con autobuses de la ciudad de Cáceres. BOP-2022-4138

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio Económico 2021. BOP-2022-4139

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2022-4140

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva I Plan de Empleo Público Local para el año 2022. BOP-2022-4141

Ayuntamiento de Montehermoso

Delegación de Funciones por Vacaciones. BOP-2022-4142

Ayuntamiento de Moraleja

Concurso-Oposición libre, de Una Plaza Encargado/a de limpieza, para su cobertura en propiedad vacante en la plantilla de Personal Laboral. BOP-2022-4143

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Bases y convocatoria de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Concurso a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-4144

Bases y convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples. Concurso-Oposición a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-4145

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Suministros Mínimos Vitales 2022. BOP-2022-4146

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 8/2022. BOP-2022-4147

Ayuntamiento de Valdeobispo

Delegación de Competencias. BOP-2022-4148

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Programa de Activación para el Empleo Local (E.L.M.) Azabal. Exposición Pública. Aprobación inicial. BOP-2022-4149

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información Pública de solicitud de concesión de aguas. BOP-2022-4150

Información Pública solicitud de Concesión de Aguas. BOP-2022-4151

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador para cubrir una plaza Jefe/a de Guardia (Promoción Interna).

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, con fecha 29 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir una plaza de Jefe/a de Guardia (promoción interna) Grupo C, Subgrupo C1, que se indican a continuación:

- Presidente: D. Benigno Ramos Fernández.
  - Suplente: D. Santiago Hernández Alonso.
- Vocal 1: D. Jorge Borrallo Solís.
  - Suplente: D. Víctor Polo Rubio.
- Vocal 2: Dª. Nieves Sánchez Puertas.
  - Suplente: D. Juan José Montero Barambones.
- Vocal 3: D. Antonio Montes Salas.
  - Suplente: D. Juan José Luengo Rodríguez.
- Secretaria: Dª. Guadalupe García Pérez.
  - Suplente: D. Fernando Contreras Caldera.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias

CVE: BOP-2022-4134
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 30 de agosto de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-4134
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador Tres plazas de Jefes/as de Parque (promoción interna).

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, con fecha 29 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir tres plazas de Jefes/as de Parques (promoción interna) Grupo C, Subgrupo C1, que se indican a continuación:

- Presidente: D. Jorge Borrallo Solís.
  - Suplente: D. Santiago Hernández Alonso.
- Vocal 1: D. Benigno Ramos Fernández.
  - Suplente: D. Manuel Villa Casares.
- Vocal 2: Dª. Nieves Sánchez Puertas
  - Suplente: D. José David Pastor Valle.
- Vocal 3: D. Antonio Montes Salas.
  - Suplente: D. Domingo Pérez Rodríguez.
- Secretaria: Dª. María Elena Machado Tejero.
  - Suplente: D. Guadalupe García Pérez.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos

CVE: BOP-2022-4135
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 30 de agosto de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-4135
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación Anexo I Plan Pueblos con Futuro 2022.

Vista la Resolución de fecha 29 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Anexo I correspondiente a las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, y que acompaña a la presente Resolución, resultante de las modificaciones presupuestarias aprobadas por Acuerdos de Pleno de fecha 29 de junio y 28 de julio de 2022, correspondientes a expedientes de modificación presupuestaria n.º 79/2022 y 97/2022.

Y vista la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º166 de fecha 30 de agosto de 2022 y, detectado en el Anexo publicado que no se han transcrito las modificaciones correspondientes a cuatros pueblos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del art. 34.4 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Vicepresidencia Segunda, Resuelve:

PRIMERO. Aprobar el Anexo I correspondiente a las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, que acompaña a la presente Resolución y en el que se reflejan correctamente las modificaciones aprobadas por los Plenos citados.

SEGUNDO.- Ordenar nuevamente la publicación de dicho Anexo I en Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el correspondiente extracto relativo a la modificación efectuada en el citado Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará anuncio en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, como indicado en la Base 41 de las de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2022, con los rectificaciones indicadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 31 de agosto de 2022
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

ANEXO I

PLAN PUEBLOS CON FUTURO 2022
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE OBRA	IMPORTE EQUIP	APLICACIÓN PRES. OBRA	APLICACIÓN PRES.EQUIP
ABADÍA	31.177,00	31.177,00		02.4591.76220	
ABERTURA	32.428,00	32.428,00		02.1650.76220	
ACEBO	35.241,00	35.241,00		02.3420.76220	
ACEHÚCHE	39.747,00	26.795,35	12.951,65	02.3420.76220	02.9220.76220
ACEITUNA	36.032,00	36.032,00		02.1610.76220	
AHIGAL	50.395,00	47.000,00	3.395,00	02.1610.76220	02.9220.76220
ALAGÓN DEL RÍO	42.137,00	36.000,00	6.137,00	02.4591.76220	02.9220.76220
ALBALÁ	37.301,00	25.301,00	12.000,00	02.4312.76220	02.9220.76220
ALCÁNTARA	50.946,00	50.946,00		02.3320.76220	
ALCOLLARÍN	30.184,00	30.184,00		02.3340.76220	
ALCUÉSCAR	71.966,00	71.966,00		02.4540.76220	
ALDEACENTENERA	35.315,00	35.315,00		02.1610.76220	
ALDEA DEL CANO	36.069,00	28.069,00	8.000,00	02.1532.76220	02.9220.76220
ALDEA DEL OBISPO (LA)	30.478,00	30.478,00		02.1532.76220	
ALDEANUEVA DE LA VERA	62.550,00	62.550,00		02.4591.76220	
ALDEANUEVA DEL CAMINO	38.368,00	38.368,00		02.1532.76220	
ALDEHUELA DE JERTE	31.821,00		31.821,00		02.9220.76220
ALÍA	40.004,00	25.004,00	15.000,00	02.4591.76220	02.9220.76220
ALISEDA	57.677,00	51.677,00	6.000,00	02.4591.76220	02.9220.76220
ALMARAZ	56.739,00	56.739,00		02.1610.76220	
ALMOHARÍN	58.302,00	58.302,00		02.3330.76220	
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	33.108,00	33.108,00		02.4540.76220	
ARROYOMOLINOS	40.225,00	30.225,00	10.000,00	02.3420.76220	02.9220.76220
AZABAL ELM	30.166,00		30.166,00		02.9220.76820
BAÑOS DE MONTEMAYOR	38.809,00	38.809,00		02.1532.76220	
BARRADO	32.115,00		32.115,00		02.9220.76220
BELVÍS DE MONROY	38.478,00	38.478,00		02.1650.76220	
BENQUERENCIA	26.469,00	8.669,00	17.800,00	02.1510.76220	02.9220.76220
BERROCALEJO	26.782,00	20.782,00	6.000,00	02.1710.76220	02.9220.76220
BERZOCANA	32.611,00	32.611,00		02.9330.76220	
BOHONAL DE IBOR	33.844,00	23.844,00	10.000,00	02.1532.76220	02.9220.76220
BOTIJA	28.143,00	28.143,00		02.4591.76220	
BROZAS	58.174,00	58.174,00		02.1532.76220	
CABAÑAS DEL CASTILLO	32.795,00	32.795,00		02.1610.76220	
CABEZABELLOSA	31.251,00	31.251,00		02.4540.76220	
CABEZUELA DEL VALLE	64.150,00		64.150,00		02.9220.76220
CABRERO	31.030,00	31.030,00		02.1640.76220	

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

CACHORRILLA	26.598,00	20.000,00	6.598,00	02.9330.76220	02.9220.76220
CADALSO	32.832,00	32.832,00		02.4591.76220	
CALZADILLA	33.513,00	33.513,00		02.9330.76220	
CAMINOMORISCO	46.717,00	46.717,00		02.1610.76220	
CAMPILLO DE DELEITOSA	26.377,00	16.449,86	9.927,14	02.4591.76220	02.9220.76220
CAMPO LUGAR	39.967,00	39.967,00		02.3420.76220	
CAÑAMERO	54.753,00	34.753,00	20.000,00	02.1710.76220	02.9220.76220
CAÑAVERAL	44.050,00	40.000,00	4.050,00	02.3420.76220	02.9220.76220
CARBAJO	28.621,00	28.621,00		02.3330.76220	
CARCABOSO	44.951,00	25.000,00	19.951,00	02.1510.76220	02.9220.76220
CARRASCALEJO	29.044,00	24.044,00	5.000,00	02.9330.76220	02.9220.76220
CASAR DE CÁCERES	107.735,00	107.735,00		02.3420.76220	
CASAR DE PALOMERO	44.933,00	20.000,00	4.933,00	02.1510.76220	02.9220.76220
CASAR DE PALOMERO		20.000,00		02.3420.76220	
CASARES DE LAS HURDES	32.354,00	25.977,30	6.376,70	02.3420.76220	02.9220.76220
CASAS DE DON ANTONIO	28.124,00	20.124,00	8.000,00	02.1532.76220	02.9220.76220
CASAS DE DON GÓMEZ	30.202,00	30.202,00		02.1610.76220	
CASAS DEL CASTAÑAR	35.149,00	35.149,00		02.1610.76220	
CASAS DEL MONTE	39.912,00	39.912,00		02.1600.76220	
CASAS DE MILLÁN	35.113,00	35.113,00		02.3420.76220	
CASAS DE MIRAVETE	27.315,00	27.315,00		02.1610.76220	
CASATEJADA	49.714,00	49.714,00		02.4540.76220	
CASILLAS DE CORIA	31.343,00	31.343,00		02.1640.76220	
CASTAÑAR DE IBOR	43.995,00	43.995,00		02.3120.76220	
CECLAVÍN	58.321,00		58.321,00		02.9220.76220
CEDILLO	32.869,00	32.869,00		02.1510.76220	
CEREZO	27.922,00	27.922,00		02.4540.76220	
CILLEROS	54.459,00	40.000,00	14.459,00	02.4320.76220	02.9220.76220
COLLADO DE LA VERA	28.510,00	28.510,00		02.1532.76220	
CONQUISTA DE LA SIERRA	28.400,00	28.400,00		02.1532.76220	
CUACOS DE YUSTE	40.648,00	40.648,00		02.3420.76220	
CUMBRE (LA)	40.464,00	40.464,00		02.1610.76220	
DELEITOSA	37.632,00	37.632,00		02.1640.76220	
DESCARGAMARÍA	27.131,00	27.131,00		02.1710.76220	
ELJAS	41.567,00	41.567,00		02.1510.76220	
ESCURIAL	40.905,00	22.755,00	18.150,00	02.4120.76220	02.9220.76220
FRESNEDOSO DE IBOR	29.816,00	29.816,00		02.1610.76220	
GALISTEO	41.843,00	41.843,00		02.3420.76220	
GARCIAZ	37.853,00	37.853,00		02.3330.76220	
GARGANTA (LA)	31.710,00	31.710,00		02.3120.76220	
GARGANTA LA OLLA	42.027,00	32.000,00	10.027,00	02.3120.76220	02.9220.76220
GARGANTILLA	31.913,00	25.000,00	6.913,00	02.1531.76220	02.9220.76220
GARGÜERA	28.014,00	18.000,00	10.014,00	02.1710.76220	02.9220.76220
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	61.852,00	16.338,00	45.514,00	02.1610.76220	02.9220.76220
GARVÍN	26.911,00	26.911,00		02.4540.76220	
GATA	51.057,00	51.057,00		02.1532.76220	

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

MOHEDA DE GATA (LA) ELM	35.407,00	35.407,00		02.1610.76820	
GORDO (EL)	31.618,00	31.618,00		02.1532.76220	
GRANJA (LA)	30.938,00		30.938,00		02.9220.76220
GUADALUPE	58.615,00	58.615,00		02.1532.76220	
GUIJO DE CORIA	28.602,00	28.602,00		02.9330.76220	
GUIJO DE GALISTEO	52.712,00	45.993,12	6.718,88	02.1640.76220	02.9220.76220
GUIJO DE GRANADILLA	34.598,00	34.598,00		02.1710.76220	
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	31.949,00	31.949,00		02.4540.76220	
HERGUIJUELA	30.037,00	22.000,00	8.037,00	02.1640.76220	02.9220.76220
HERNÁN-PÉREZ	32.795,00	25.033,61		02.9330.76220	
		7.761,39		02.1510.76220	
HERRERA DE ALCÁNTARA	29.412,00	18.658,48	10.753,52	02.1640.76220	02.9220.76220
HERRERUELA	31.067,00	31.067,00		02.3420.76220	
HERVÁS	97.767,00	82.767,00	15.000,00	02.1532.76220	02.9220.76220
HIGUERA	27.021,00	27.021,00		02.3420.76220	
HINOJAL	32.428,00	15.000,00	17.428,00	02.1640.76220	02.9220.76220
HOLGUERA	36.712,00	36.712,00		02.1532.76220	
HOYOS	41.181,00	41.181,00		02.1510.76220	
HUÉLAGA	29.025,00		29.025,00		02.9220.76220
IBAHERNANDO	34.892,00	34.892,00		02.1610.76220	
JARAICEJO	33.384,00	14.000,00	19.384,00	02.1640.76220	02.9220.76220
JARANDILLA DE LA VERA	76.582,00	60.807,00	15.775,00	02.3420.76220	02.9220.76220
JARILLA	27.536,00	27.536,00		02.1640.76220	
JERTE	48.169,00	32.466,52	15.702,48	02.3420.76220	02.9220.76220
LADRILLAR	28.529,00	10.529,00	18.000,00	02.1600.76220	02.9220.76220
LOGROSÁN	61.245,00	61.245,00		02.1610.76220	
LOSAR DE LA VERA	74.964,00	74.964,00		02.9330.76220	
MADRIGAL DE LA VERA	53.705,00	53.705,00		02.1510.76220	
MADRIGALEJO	56.482,00	56.482,00		02.3120.76220	
MADROÑERA	70.899,00	60.500,00	10.399,00	02.3420.76220	02.9220.76220
MAJADAS	49.310,00	49.310,00		02.1640.76220	
MALPARTIDA DE CÁCERES	99.956,00	99.956,00		02.1532.76220	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	109.629,00	87.629,00	22.000,00	02.9330.76220	02.9220.76220
MARCHAGAZ	28.731,00		28.731,00		02.9220.76220
MATA DE ALCÁNTARA	30.533,00	30.533,00		02.3420.76220	
MEMBRÍO	36.124,00	31.124,00	5.000,00	02.4591.76220	02.9220.76220
MESAS DE IBOR	27.996,00	27.996,00		02.1610.76220	
MILLANES	29.687,00	21.211,30	8.475,70	02.1710.76220	02.9220.76220
MIRABEL	37.154,00	37.154,00		02.9330.76220	
MOHEDAS DE GRANADILLA	40.409,00	40.409,00		02.1532.76220	
MONROY	42.248,00	42.248,00		02.1532.76220	
MONTÁNCHEZ	55.673,00	55.673,00		02.4591.76220	
MORCILLO	31.582,00	20.000,00	11.582,00	02.1532.76220	02.9220.76220
NAVACONCEJO	62.219,00		62.219,00		02.9220.76220
NAVALVILLAR DE IBOR	32.133,00	32.133,00		02.1610.76220	
NAVAS DEL MADROÑO	48.537,00	48.537,00		02.3120.76220	

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

NAVATRASIERRA ELM	27.996,00	27.996,00		02.4591.76820	
NAVEZUELAS	36.620,00	36.620,00		02.1532.76220	
NUÑOMORAL	48.022,00	34.022,00	14.000,00	02.4591.76220	02.9220.76220
OLIVA DE PLASENCIA	30.441,00		30.441,00		02.9220.76220
PALOMERO	32.280,00	32.280,00		02.3120.76220	
PASARÓN DE LA VERA	36.106,00	22.106,00	14.000,00	02.1532.76220	02.9220.76220
PEDROSO DE ACIM	26.469,00	26.469,00		02.1532.76220	
PERALEDA DE LA MATA	50.615,00	32.465,00	18.150,00	02.4591.76220	02.9220.76220
PERALEDA DE SAN ROMÁN	30.515,00	30.515,00		02.4591.76220	
PERALES DEL PUERTO	42.248,00	12.248,00	30.000,00	02.1710.76220	02.9220.76220
PESCUEZA	27.683,00		27.683,00		02.9220.76220
PESGA (LA)	43.719,00	43.719,00		02.4540.76220	
PIEDRAS ALBAS	27.591,00	20.000,00	7.591,00	02.3340.76220	02.9220.76220
PINOFRANQUEADO	56.114,00	56.114,00		02.1610.76220	
PIORNAL	52.270,00	52.270,00		02.4591.76220	
PLASENZUELA	33.954,00	33.954,00		02.9330.76220	
PORTAJE	31.802,00	30.000,00	1.802,00	02.1610.76220	02.9220.76220
PORTEZUELO	28.878,00	20.732,25	8.145,75	02.9330.76220	02.9220.76220
POZUELO DE ZARZÓN	33.347,00		33.347,00		02.9220.76220
PRADOCHANO ELM	27.738,00	7.738,00	20.000,00	02.1710.76820	02.9220.76820
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	39.379,00		39.379,00		02.9220.76220
PUERTO DE SANTA CRUZ	30.589,00	30.589,00		02.3120.76220	
REBOLLAR	28.952,00	28.952,00		02.1532.76220	
RIOLOBOS	47.084,00	47.084,00		02.3120.76220	
ROBLEDILLO DE GATA	26.653,00	13.000,00	13.653,00	02.1510.76220	02.9220.76220
ROBLEDILLO DE LA VERA	29.743,00	15.000,00	14.743,00	02.9330.76220	02.9220.76220
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	31.618,00	31.618,00		02.4320.76220	
ROBLEDOLLANO	30.405,00	30.405,00		02.1532.76220	02.9220.76220
ROMANGORDO	29.835,00	29.835,00		02.4591.76220	
ROSALEJO	49.530,00		49.530,00		02.9220.76220
RUANES	26.469,00	26.469,00		02.1532.76220	
SALORINO	35.296,00	35.296,00		02.9330.76220	
SALVATIERRA DE SANTIAGO	30.478,00	26.908,50	3.569,50	02.1532.76220	02.9220.76220
SAN GIL ELM	29.725,00	29.725,00		02.4250.76820	
SAN MARTÍN DE TREVEJO	39.086,00	39.086,00		02.1610.76220	
SANTA ANA	29.707,00		29.707,00		02.9220.76220
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	30.994,00	30.994,00		02.3120.76220	
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	30.810,00	24.810,00	6.000,00	02.4320.76220	02.9220.76220
SANTA MARTA DE MAGASCA	30.498,00	30.498,00		02.1600.76220	
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	34.323,00	34.323,00		02.3420.76220	
SANTIAGO DEL CAMPO	29.357,00	29.357,00		02.1610.76220	
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	31.638,00	31.638,00		02.9330.76220	
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	38.626,00	38.626,00		02.3420.76220	
SAUCEDILLA	40.667,00		40.667,00		02.9220.76220
SEGURA DE TORO	28.328,00	23.328,00	5.000,00	02.4591.76220	02.9220.76220
SERRADILLA	52.713,00	30.000,00	22.713,00	02.4591.76220	02.9220.76220

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

SERREJÓN	32.539,00		32.539,00		02.9220.76220
SIERRA DE FUENTES	61.742,00	61.742,00		02.4591.76220	
TALAVÁN	39.821,00	39.821,00		02.4591.76220	
TALAVERUELA DE LA VERA	30.479,00	30.479,00		02.1610.76220	
TEJEDA DE TIÉTAR	39.214,00	39.214,00		02.1610.76220	
TIÉTAR	41.164,00	41.164,00		02.1650.76220	
TORIL	27.813,00	27.813,00		02.1532.76220	
TORNAVACAS	45.191,00	45.191,00		02.3120.76220	
TORNO (EL)	40.649,00	40.649,00		02.4591.76220	
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	36.051,00	13.014,57	23.036,43	02.4540.76220	02.9220.76220
TORRECILLAS DE LA TIESA	44.676,00	44.676,00		02.3120.76220	
TORRE DE DON MIGUEL	33.900,00		33.900,00		02.9220.76220
TORRE DE SANTA MARÍA	34.782,00	20.000,00	14.782,00	02.9330.76220	02.9220.76220
TORREJONCILLO	78.514,00	78.514,00		02.1510.76220	
TORREJÓN EL RUBIO	35.040,00	35.040,00		02.3340.76220	
TORREMENGA	35.794,00	35.794,00		02.1610.76220	
TORREMOCHA	39.582,00	28.800,00	10.782,00	02.4591.76220	02.9220.76220
TORREORGAZ	55.453,00		55.453,00		02.9220.76220
TORREQUEMADA	35.297,00	32.150,96	3.146,04	02.1532.76220	02.9220.76220
VALDASTILLAS	30.902,00	30.902,00		02.4591.76220	
VALDECAÑAS DE TAJO	26.948,00	13.696,08	13.251,92	02.1532.76220	02.9220.76220
VALDEFUENTES	45.945,00	40.000,00	5.945,00	02.4591.76220	02.9220.76220
VALDEHÚNCAR	28.144,00	25.000,00	3.144,00	02.1610.76220	02.9220.76220
VALDEÍÑIGOS ELM	28.861,00	20.000,00	8.861,00	02.1610.76820	02.9220.76820
VALDELACASA DE TAJO	31.399,00	31.399,00		02.4591.76220	
VALDEMORALES	28.714,00	28.714,00		02.4540.76220	
VALDEOBISPO	36.842,00		36.842,00		02.9220.76220
VALDESALOR ELM	35.316,00	20.000,00	15.316,00	02.1710.76820	02.9220.76820
VALVERDE DE LA VERA	33.550,00	32.947,00	603,00	02.4591.76220	02.9220.76220
VALVERDE DEL FRESNO	66.377,00	22.000,00	44.377,00	02.3420.76220	02.9220.76220
VEGAVIANA	40.962,00	40.962,00		02.1610.76220	
VIANDAR DE LA VERA	29.026,00	22.326,00	6.700,00	02.4591.76220	02.9220.76220
VILLA DEL CAMPO	33.789,00	33.789,00		02.1532.76220	
VILLA DEL REY	27.445,00	27.445,00		02.1532.76220	
VILLAMESÍAS	29.762,00	29.762,00		02.9330.76220	
VILLAMIEL	32.355,00	11.611,00	20.744,00	02.3110.76220	02.9220.76220
VILLANUEVA DE LA SIERRA	33.109,00	9.000,00	24.109,00	02.1532.76220	02.9220.76220
VILLANUEVA DE LA VERA	62.919,00	62.919,00		02.1610.76220	
VILLAR DEL PEDROSO	35.702,00	32.702,00	3.000,00	02.3120.76220	02.9220.76220
VILLAR DE PLASENCIA	29.284,00	29.284,00		02.1532.76220	
VILLASBUENAS DE GATA	31.914,00	31.914,00		02.1610.76220	
ZARZA DE GRANADILLA	58.101,00	58.101,00		02.1640.76220	
ZARZA DE MONTÁNCHEZ	35.077,00	35.077,00		02.9330.76220	
ZARZA LA MAYOR	47.049,00	47.049,00		02.4312.76220	
ZORITA	49.494,00	49.494,00		02.9330.76220	
TOTAL	**8.621.953,00**	**6.986.362,29**	**1.635.590,71**		

CVE: BOP-2022-4136
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. EXTRACTO. Rectificación del Anexo I del Plan Pueblos con Futuro 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):625050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625050)

Rectificación de la MODIFICACIÓN DEL PLAN PUEBLOS CON FUTURO PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2022

Con fecha 31 de agosto de 2022 se ha dictado por la Presidencia de la Diputación, Resolución correspondiente a la rectificación de la aprobación del Anexo I del Plan Pueblos con futuro 2022, una vez llevadas a cabo y aprobadas por Pleno las modificaciones presupuestarias correspondientes a dicho plan mediante exptes n.º 79 y 97 del 2022.

El Extracto de dicha Resolución es el siguiente:

Vista la Resolución de fecha 29 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Anexo I correspondiente a las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, y que acompaña a la presente Resolución, resultante de las modificaciones presupuestarias aprobadas por Acuerdos de Pleno de fecha 29 de junio y 28 de julio de 2022, correspondientes a expedientes de modificación presupuestaria n.º 79/2022 y 97/2022.

Y vista la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º166 de fecha 30 de agosto de 2022 y detectado en el Anexo publicado que no se han transcrito las modificaciones correspondientes a cuatros municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia, en

CVE: BOP-2022-4137
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

virtud de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del art. 34.4 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Vicepresidencia Segunda, Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I correspondiente a las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, que acompaña a la presente Resolución y en el que se reflejan correctamente las modificaciones aprobadas por los Plenos citados.

SEGUNDO.- Ordenar nuevamente la publicación de dicho Anexo I en Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el correspondiente extracto relativo a la modificación efectuada en el citado Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará anuncio en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, como indicado en la Base 41 de las de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2022, con los rectificaciones indicadas.

Cáceres, 31 de agosto de 2022
Isabel Ruíz Correyero
VICEPRESIDENTA SEGUNDA

CVE: BOP-2022-4137
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de las tarifas vigentes del servicio público urbano de viajeros/as con autobuses de la ciudad de Cáceres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 31 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las tarifas vigentes del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeras/os con autobuses de la ciudad de Cáceres, mediante el establecimiento de una reducción del 30 por ciento del precio de los abonos y títulos multiviajes existentes a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, excluidos los billetes de ida y vuelta, con efectos durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022.

Las tarifas a aplicar desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, aplicado el descuento del 30 %, serán:

BONOS (mínimo 10 viajes)	PRECIO BONIF (30%)
Bonobús.	5,60 €
Bono Combinado.	7,70 €
Pases Beneficiarios/as IMAS.	2,80 €
Bono Fam. Numerosa General.	4,50 €
Bono Fam. Numerosa Especial.	2,80 €
ABONOS MENSUAL	
Abono Mensual.	20,30 €

CVE: BOP-2022-4138
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de agosto de 2022
Pilar María de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA

CVE: BOP-2022-4138
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

EDICTO. Exposición Cuenta General correspondiente al Ejercicio Económico 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2021, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es

Campillo de Deleitosa, 30 de agosto de 2022
Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4139
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2022 del Ayuntamiento de Escurial por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 15/2022/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	46300	A Mancomunidades	78.000,00 €	21.000,00 €	99.000,00 €
338	22613	Festejos Populares	18.000,00 €	25.272,25 €	43.272,25 €
		TOTAL	96.000,00 €	46.272,25 €	142.272,25 €

CVE: BOP-2022-4140
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 2021.	46.272,25 €
			TOTAL INGRESOS	46.272,25 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo

CVE: BOP-2022-4140
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

impugnado.

Escurial, 26 de agosto de 2022
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4140
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva I Plan de Empleo Público Local para el año 2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública en el B.O.P DE Cáceres, Nº 127 de cinco de julio del anuncio, de aprobación provisional en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintidós por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, del I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA PARA EL EJERCICIO 2022.

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Madrigal de la Vera procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -– en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
j. Protección de la salubridad pública.
k. Cementerios y actividades funerarias.
l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "… desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Madrigal de la Vera promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
c. Revitalizar el desarrollo local.
d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Madrigal de la Vera, en el mes de abril de 2022, es mujer mayor de 45 años, sin la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que pertenecen al sector de Servicios, preferentemente a las secciones económicas de Administración pública y defensa; seguridad Social obligatoria y

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Hostelería.

En el municipio de Madrigal de la Vera, el número de demandantes en el mes de abril de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 136 personas.

En relación al mes anterior desciende en 7 demandantes (-4,90%). Respecto al mismo mes del año anterior (abril de 2021), el desempleo baja en 62 personas, lo que corresponde al 31,31% menos.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 45,59% sobre el total, situándose en una cifran total de 62 personas, donde, en una comparación mensual aumenta en 1 desempleados más (1,64%) y conforme al mismo mes de año anterior, dejan de pertenecer a este colectivo 28 hombres (-31,11%).

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 54,41% del total del desempleo, (74 mujeres), 8 menos que el mes anterior (9,76% menos) y 34 desempleadas menos que el mismo mes de año anterior (-31,48%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	62	1	1,64%	-28	-31,11%
Mujer	74	-8	-9,76%	-34	-31,48%
Total	136	-7	-4,90%	-62	-31,31%

Por tramos de edad, el desempleo infiere de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años y los/las jóvenes menores de 30 años.

El 68,38% de los demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (93 personas), los cuales, en una comparación con el mes anterior disminuye en 1 persona (-1,06%) y en 21 menos (-18,42%) en el mismo periodo que el año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 11,76% del total de demandantes (16 jóvenes), 3 demandantes menos (-15,79%) que el mes anterior e inferior en -22 personas (-57,89%) respecto a abril de 2021.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por último, aquellas personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, agrupan a un total de 27 desempleados y presentan una bajada de 3 demandantes en relación al mes anterior (-10,00%) y de 19 demandantes (-41,30%), respecto al mismo periodo del 2021

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	16	-3	-15,79%	-22	-57,89%
>=30 y < 45 años	27	-3	-10,00%	-19	-41,30%
>= 45 años	93	-1	-1,06%	-21	-18,42%
Total	136	-7	-4,90%	-62	-31,31%

En cuanto a los niveles formativos, el 45,59% de los demandantes desempleados no alcanzan la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, seguido de un 37,50% de aquello que la poseen. Hay que destacar como la suma de estos dos niveles formativos representa el 83,90% del total de personas desempleadas.

Respecto al mes anterior, descienden el nivel más básico de los de sin titulación en ESO (-5 personas) y los poseen la Titulación en Bachillerato/FP (3 desempleados menos). Aumenta en 1 desempleado los Universitarios.

En cuanto a la variación anual, desciende el desempleo en todos los niveles formativos. Destaca el descenso de -31 personas demandantes sin Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y los que tienen el título de ESO (-15 desempleados).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	62	-5	-7,46%	-31	-33,33%
Titulado E.S.O.	51	0	0,00%	-15	-22,73%
Bachillerato o FP	18	-3	-14,29%	-12	-40,00%
Titulación Universitaria	5	1	25,00%	-4	-44,44%

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Total	136	-7	-4,90%	-62	-31,31%

Por sectores económicos en abril de 2022, el sector Servicios aglutina al 66,18%, seguidos por los trabajadores desempleados en Agricultura (12,50%).

En relación al mes anterior desciende el desempleo en Construcción y Servicios, con 1 y 9 personas menos respectivamente. Aumentan los demandantes Sin empleo anterior (+3).

En la variación absoluta anual, todos los sectores que bajan el número de demandantes, excepto los de Sin empleo anterior, que mantienen su número. Sobresale el descenso en Servicios con -44 personas, Agricultura (-8).

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	17	0	0,00%	-8	-32,00%
Industria	10	0	0,00%	-5	-33,33%
Construcción	13	-1	-7,14%	-5	-27,78%
Servicios	90	-9	-9,09%	-44	-32,84%
Sector sin actividad	6	3	100,00%	0	0,00%
Total	136	-7	-4,90%	-62	-31,31%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

De todas las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de abril, más del 52% de ellas se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa: seguridad social obligatoria y representa (el 22,79%, con 31 demandantes), Hostelería (17,65% del total y 24 personas) y la Agricultura (17 personas, que representan el 12,50%).

Respecto al mes anterior, sube el desempleo especialmente en la Rama no definida (+3 demandantes) y Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (2 más) y desciende de manera más significativa en Hostelería (-6 menos).

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En comparativa anual, los demandantes desempleados de la localidad que suben su registro las Actividades Sanitarias y de servicios Sociales, con 1 desempleado más. mientras que las actividades que ven reducidos sus efectivos son, preferentemente, la Administración Pública y defensa (-10 demandantes) y Hostelería (-16 personas).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	-1	-50,00%	-3	-75,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	2	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	2	1	100,00%	-2	-50,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2	0	0,00%	-3	-60,00%

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	10	0	0,00%	1	11,11%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	31	-4	-11,43%	-10	-24,39%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	17	0	0,00%	-8	-32,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	8	-1	-11,11%	-6	-42,86%
CONSTRUCCIÓN	13	-1	-7,14%	-5	-27,78%
EDUCACIÓN	6	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	24	-6	-20,00%	-16	-40,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4	0	0,00%	-2	-33,33%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	-1	-50,00%
RAMA NO DEFINIDA	6	3	100,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	6	0	0,00%	-3	-33,33%

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	0	0,00%	-4	-80,00%
Total	136	-7	-4,90%	-62	-31,31%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como resumen general destacamos como más del 62% del total de estas 20 ocupaciones más demandadas se reparten entre las primeras cuatro: con Peones de Obras Públicas (18,34%), Personal de limpieza, (11,74%), Peones de horticultura y jardinería (11,25%), Barrenderos (10,76%), Camareros en general (5,13%) y Pinches de Cocina (5,13%)

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% sobre el total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	75	18,34
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	48	11,74
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	46	11,25
BARRENDEROS/AS	44	10,76
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	21	5,13
PINCHES DE COCINA	21	5,13
ALBAÑILES	19	4,65

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	18	4,40
PEONES FORESTALES	16	3,91
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	14	3,42
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	12	2,93
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	10	2,44
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	10	2,44
CONSERJES, EN GENERAL	10	2,44
COCINEROS/AS, EN GENERAL	9	2,20
CUIDADORES/AS DE NIÑOS/AS EN DOMICILIO	8	1,96
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7	1,71
VIGILANTES, EN GENERAL	7	1,71
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	7	1,71
CONDUCTORES/AS DE CAMION, EN GENERAL	7	1,71

Tomando como referencia los datos anteriores sobre las 20 ocupaciones más solicitadas por los desempleados durante el último año (abril2021- abril 2022), observamos, en la tabla que se detalla a continuación, como la mayor parte de ellas han tenido algún contrato en el último año, a excepción de la ocupación de Empleados Administrativos y Cuidadores de niños a domicilio.

Más del 62% del total de contratos registrados en dichas ocupaciones solicitadas, están relacionadas con los Camareros en general, Peones agrícolas, Albañiles y Ayudantes de cocina.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	CONTRATOS	% Sobre Total
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	158	31,60
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	61	12,20
ALBAÑILES	48	9,60
AYUDANTES DE COCINA	46	9,20
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	41	8,20
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE CAMIONES	33	6,60
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	19	3,80
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	18	3,60
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	17	3,40
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	15	3,00
AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS	14	2,80
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	7	1,40
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	6	1,20
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	6	1,20
CONSERJES DE EDIFICIOS	3	0,60
BARRENDEROS/AS Y AFINES	3	0,60

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,60
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	2	0,40

A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] que presentan los/as desempleados/as en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad.

En ella destacamos como:

- De todas las ocupaciones que más demandan y que no tienen experiencia laboral, el 66,03% se distribuyen entre las ocupaciones de Peones de Obras Pública, barrenderos, peones de horticultura y jardinería y personal de limpieza.
- De las ocupaciones que registran algún tipo de experiencia laboral por parte de los demandantes desempleados de la localidad, sobresalen el Peones de Obras Públicas, Albañiles, Camareros, personal de limpieza y Pinches de cocina.

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIV., EN GENERAL	2	2		6
COCINEROS/AS, EN GENERAL	3		1	5
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	9	4	1	7
DEPENDIENTES/AS COMERCIO, EN GENERAL	4	2		4

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ASISTENTES/AS DOMICILIARIOS	3	1	2	1
CUIDADORES/AS DE NIÑOS/AS EN DOMICILIO	8			
CONSERJES, EN GENERAL	6	2	1	1
VIGILANTES, EN GENERAL	1	3	2	1
ALBAÑILES		4	2	13
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	3		1	3
CONDUCTORES/AS DE CAMION, EN GENERAL	4		1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	37	3	3	5
PINCHES DE COCINA	10	6	1	4
BARRENDEROS/AS	42	2		
PEONES AGRÍ., EN GENERAL	10	1		1

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	39	2	2	3
PEONES FORESTALES	8	1	6	1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	55	9	5	6
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	8	3		7
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURE., EN GENERAL	10	4		

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Madrigal de la Vera:

- Del total de contratos acumulados el 25,04% pertenece a la ocupación de los Camareros/as Asalariados/as, seguido por los peones agrícolas (9,67%) y los Albañiles (7,61%).
- Las principales las ocupaciones más contratadas, y que no son solicitadas por los/as desempleados/as, encontramos:
    - Animadores/as comunitarios/as.
    - Trabajadores/as de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes.
    - Trabajadores/as cualificados/as en actividades forestales y del medio natural.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Empleados/as administrativos/as con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
- Monitores/as de actividades recreativas y de entretenimiento.
- Acompañantes turísticos/as.
- Otro personal de limpieza.
- Compositores/as, músicos/as y cantantes.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	CONTRATOS	% SOBRE EL TOTAL
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	158	24,80
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	61	9,58
ALBAÑILES	48	7,54
AYUDANTES DE COCINA	46	7,22
ANIMADORES/AS COMUNITARIOS/AS	45	7,06
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	42	6,59
COCINEROS/AS ASALARIADOS/AS	41	6,44
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE CAMIONES	33	5,18
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	19	2,98
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	18	2,83
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	17	2,67

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	17	2,67
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	15	2,35
AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS/AS PARA IR ARMADOS/AS	14	2,20
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS/AS BAJO OTROS EPIGRAFES	11	1,73
MONITORES/AS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	10	1,57
ACOMPAÑANTES TURISTICOS/AS	9	1,41
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	8	1,26
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	7	1,10
COMPOSITORES/AS, MUSICOS/AS Y CANTANTES	6	0,94
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	6	0,94
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	6	0,94

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad.

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.
- Mantenimiento y vigilancia de la zona de baño (Garganta de Alardos).
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio.
- Apoyo en actividades de gestión administrativa.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio (asistentes domiciliarios)
- Jardineros/as
- Operarios/as de usos múltiples
- Oficiales de 1ª y 2ª mantenimiento y obras
- Conserjes
- Personal de limpieza
- Controladores/as de zonas ORA
- Monitores/as socioculturales
- Monitores/as deportivos/as
- Monitores/as de ocio y tiempo libre
- Animadores/as programa Ludotecas
- Profesores/as de alfabetización de personas adultas
- Auxiliares de biblioteca
- Auxiliares administrativos/as

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan 2022 son:

ORDEN	N.º DE PUESTOS	TIPO DE PUESTO	FINANCIACION	DURACION DEL CONTRATO
1	CUATRO	Aux. Ayuda a Domicilio	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	SEIS MESES

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2	UNA	Monitora Socio Cultural	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	DOCE MESES
3	DOS	Jardinero	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	SEIS MESES
4	DOS	Barrendero	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	SEIS MESES
5	DOS	Peón de Servicios Múltiples	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	SEIS MESES
6	UNO	Oficial de Primera	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	DOCE MESES
7	UNO	Oficial de Segunda	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO	DOCE MESES
8	UNO	Monitor y/o Animador Deportivo	FONDOS PROPIOS	CUBRIR BAJA POR MATERNIDAD DE TRABAJADOR
9	UNO	Conserje Edificios Públicos	PLAN INTEGRA V 2022	SEIS MESES
10	UNO	Profesor de alfabetización de personas adultas	PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA CCAA DE EXTREMADURA 2021/2022	NUEVE MESES
11	UNO	Biblioteca	PLAN CULTURA DIPUTACION	SEIS MESES

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

12	TRES	CONTROLADORES ORA	FONDOS PROPIOS	TRES MESES
13	TRES	CONTROLADORES DE LA ZONA ORA	PLAN EMPLEO EELL DIPUTACION	SEIS MESES
14	DOS	BARRENDEROS EN LA GARGANTA, ZONA ORA	FONDOS PROPIOS	TRES MESES
15	TRES	MONITORAS PROGRAMA DIVIERETE	PROGRAMA DIVIERTETE y FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	TRES MESES
16		TRABAJADORES/AS DEL PER	AEPSA-PFEA	

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Madrigal de la Vera, 29 de agosto de 2022
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE

CVE: BOP-2022-4141
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Delegación de Funciones por Vacaciones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/la Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/la Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que del 1 al 9 de Septiembre de 2022, la ALCALDESA se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. JUAN JESUS REY BORRELLA, PrimerTeniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodode vacaciones de la Alcaldesa, del 1 al 9 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

CVE: BOP-2022-4142
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de , en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Montehermoso, 31 de agosto de 2022
María del Mar Mateos Garrido
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-4142
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Concurso-Oposición libre, de Una Plaza Encargado/a de limpieza, para su cobertura en propiedad vacante en la plantilla de Personal Laboral.

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria 1 plaza de Encargado/a de limpieza, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 26 de agosto de 2022, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

RESUELVE

Primera. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público 2022, mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Segunda. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Moraleja, 26 de agosto de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4143
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

EMPLEO

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

ENCARGADO/A DE LIMPIEZA

ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PAZ JORGE	ROSA MARÍA	****7800*
2	GONZÁLEZ LORENZO	CONSUELO	****7795*
3	LORENZO HERNÁNDEZ	RICHARD	****3694*
4	LORENZO ZANCA	JOSÉ MANUEL	****6412*
5	RUS VAQUERO	MARÍA JOSEFA	****9756*
6	SALGADO UTRERA	MARÍA DE LA VEGA	****0833*
7	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	ELENA	****4579*
8	SIMON RUS	MARÍA VEGA	****6369*
9	HERNÁNDEZ GRANDE	ISABEL MARÍA	****9420*
10	MORALES MILLANES	CINTIA MARÍA	****9901*
11	GÓMEZ CLARO	CRISTINA	****1143*
12	EGUINO VARGAS	MARÍA JOSÉ	****0152*
13	MARTÍN VIDAL	MARÍA ÁNGELES	****4042*
14	CARRASCO EXPÓSITO	MARÍA CONCEPCIÓN	****5844*
15	MIGUEL RODRÍGUEZ	SARA	****5501*
16	LORENZO DOMÍNGUEZ	MARÍA JESÚS	****5640*
17	CRESPO SUÁREZ	MARÍA	****6013*
18	MARTÍN IGLESIAS	MARÍA ASUNCIÓN	****5637*
19	MUÑOZ GARCÍA	MARÍA FRANCISCA	****2636
20	ÁLVAREZ DÍAZ	NIEVES	****5710*
21	DOMÍNGUEZ MATEOS	MARÍA TERESA	****5588*
22	VIDAL RAMAJO	MARÍA YOLANDA	****6051*
23	TOBAJAS GONZÁLEZ	NOELIA	****4253*
24	MORENO RECIO	PURIFICACIÓN	****4313*
25	MARTÍN GÓMEZ	JUAN CARLOS	****3686*
26	GUTIÉRREZ ESCAMEZ	CRISTINA	****1771*
27	CUADRADO MARTINS	ROCÍO	****2656*
28	MORÁN MORALEJO	ANA VEGA	****8703*
29	FRANCO RIVAS	MARCELINO JESÚS	****4033*
30	FRANCO RIVAS	MARÍA DOLORES	****5707*
31	HERRERO DELGADO	MARÍA ESTHER	****1206*
32	GONZÁLEZ BERRENDO	SILVIA	****8341*
33	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ELIZABETH	****7289*
34	VALLE PASCUAL	SERGIO	****3724*
35	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-ARIAS	ALICIA	****3072*
36	RODRÍGUEZ CANTERO	ALBERTO	****7967*

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

CVE: BOP-2022-4143
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento de Moraleja

37	BARROSO GRANADO	MÓNICA	****1770*
38	NIEVES CORDERO	MONTAÑA	****1248*
39	SÁNCHEZ LOZANO	EVA MARÍA	****0576*
40	SALAS ORTEGA	SANDRA	****4838*
41	SANTERO LORENZO	LAURA	****5717*
42	GÓMEZ HURTADO	AINARA	****9692*
43	MARTÍN CALLEJO	ALBERTO	****5981*
44	MIRÓN CHAPARRO	MARÍA BELÉN	****1292*
45	MARTÍN ALMARAZ	MARTA	****7414*
46	VALLE RUBIO	MARÍA MERCEDES	****8926*
48	VALLE FERNÁNDEZ	ADELA	****0067*
49	NAVAS TOBAR	YOLANDA	****0179*
50	SÁNCHEZ GARCÍA	SONIA	****4719*
51	MUÑOZ GARCÍA	MARÍA JACINTA	****2090*
52	RODRÍGUEZ CLAROS	RICARDO	****8579*
53	GASPAR GONZÁLEZ	SONIA	****8423*
54	SÁNCHEZ JURADO	RICARDO	****3184*
55	SERRANO DÍAZ	EMILIO JESÚS	****3843*
56	SERRANO DÍAZ	ROBERTO	****9758*
57	SÁNCHEZ GÓMEZ	SERGIO	****3668*
58	MAHILLO GARRIDO	MARÍA AUXILIADORA	****1325*
59	BIZARRO RIVAS	MARÍA DEL PILAR	****8148*
60	RAMAJO GARCÍA	MARÍA ISABEL	****6326*
61	DOMÍNGUEZ AROSA	INÉS MARÍA	****3446*
62	BERTOL PANIAGUA	DIEGO	****6037*
63	ACENSO HONTIVEROS	MARÍA INMACULADA	****6145*
64	VALLE BODÓN	TAMARA	****8696*
65	MORÓN CARRILLO	MARÍA RAQUEL	****5680*
66	GONZALO BRAVO	LUCÍA	****6761*
67	GIRALDO FRESNEDA	DUNIA	****0826*
68	CABALLERO MORENO	PETRA	****9690*
69	ZANCA LINIO	ROSA MARÍA	****1314*
70	MARTÍN VICENTE	ASUNCIÓN	****5485*
71	MOLANO MORALES	MELODÍA	****9858*

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
47	LAJAS PIÑERO	ESTHER	****9887*	No presenta original o fotocopia compulsada del DNI

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

2

CVE: BOP-2022-4143
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Bases y convocatoria de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Concurso a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0332, de fecha 25 de agosto de 2022, se ha aprobado la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria por las que habrá de regirse la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Peraleda de la Mata, 25 de agosto de 2022
Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión. Los aspirantes que ocupan las plazas deberán concurrir al proceso selectivo.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

BASE SEGUNDA. NORMATIVA

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias - para el año 2022, excluidos trienios, sin descuentos de IRPF y Seguridad Social, ascienden a la cuantía bruta de 24.770,20 euros. Esta cantidad será objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

Le corresponde, con carácter general, la responsabilidad de la materia de empleo, mediante la colaboración en la promoción e implantación de políticas activas de empleo. Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:

- Definir, programar y ejecutar acciones y proyectos orientados al desarrollo integral a nivel local.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

— Diseñar planes comunitarios para fomentar la participación ciudadana y dinamización del tejido asociativo local.

— Diseñar estrategias para la promoción de la actividad empresarial, la creación de empleo y el desarrollo sostenible.

— Prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

— Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores, emprendedores e instituciones colaboradoras.

— Prestación de servicios de información y asesoramiento a los emprendedores para la puesta en marcha de la idea de negocio: Asesoramiento y tutorización de planes de empresas, ayudas y subvenciones públicas, financiación, Seguridad Social, normativa sobre actividades, fiscalidad, protección de datos, patentes y marcas, certificados digitales…

— Fomento de empleo e inserción laboral: promoción de servicios de información laboral (ofertas de empleo, características del mercado laboral, modalidades contractuales y aspectos legislativos de ámbito laboral), servicios de intermediación laboral, asesoramiento y orientación laboral en la búsqueda activa de empleo.

— Formador en módulos de Orientación Laboral y tutor de inserción de los alumnos en proyectos de formación en alternancia con el empleo y otros programas formativos.

— Implementar programas de orientación e información profesional dirigidos a asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y sobre las ofertas de formación, con el fin de facilitar la inserción y reinserción laboral de las personas que demandan empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo.

— Prestación de servicio de formación para el empleo para favorecer la formación a lo largo de la vida trabajadores desempleados y ocupados que mejoren su capacitación profesional y desarrollo personal.

— Promoción de programas de empleo y formación para la mejora de la cualificación y posibilidad del empleo en el territorio.

— Fomento de la cultura emprendedora y del espíritu emprendedor.

— Gestión de subvenciones y convenios, especialmente con el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Colaboración en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollos tecnológicos que el Servicio Extremeño Público de Empleo ponga a disposición de las personas usuarias del mismo.

— Ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local.

— Coordinar y gestionar la Universidad Popular del municipio como proyecto de desarrollo cultural, educativo y socioeconómico.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

— Atención al Punto de Información Juvenil del municipio.

— Servicio de información, gestión y tramitación vinculada a servicios municipales (Escuela Infantil Municipal, SAD, Aula Mentor, Portal Web…)

— Animación, sensibilización y dinamización social: atención y fomento del asociacionismo, planificación y coordinación de actividades socioculturales en el municipio, promoción de campañas de sensibilización social y actuaciones lúdico-educativas.

— Cualquier otra función análoga o complementaria a las anteriores.

BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge (siempre que no estén separados de derecho), los descendientes menores de veintiún años o los que, siendo mayores de dicha edad, vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.º Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Diplomado, Grado Universitario o Ingeniero Técnico. Será título habilitante para el acceso al Subgrupo A2 el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o el primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos casos se refiere siempre a estudios no regulados por el Plan de Bolonia).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Deberá concurrir a esta convocatoria la persona que está ocupando la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de forma interina o temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se comprometen, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados en el concurso que deben acompañar a la solicitud deberán estar justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización de plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección de internet https://peraledadelamata.sedelectronica.es, utilizando el trámite denominado "Solicitud de participación en procesos de selección de personal".

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Esta presentación requiere la identificación de la persona interesada y su firma a través de certificado electrónico, claves concertadas o cualquier otro sistema válido, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas solicitantes no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento podrá ser válidamente realizada por un funcionario público habilitado perteneciente a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, mediante comparecencia personal.

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, será la siguiente:

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

1) Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. Contendrá Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

3) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base quinta y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

4) Fotocopia del justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ES59 2103 7688 8400 3000 2465, debiendo consignar el nombre del aspirante que realiza el ingreso y el concepto “Estabilización Agente de Empleo y Desarrollo Local”.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases.

Cuando por causas no imputables al solicitante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

5) Hoja de autobaremo según modelo del Anexo I, acompañada de copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

La no presentación de la documentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso, en cuyo caso el aspirante podrá ser admitido, pero será valorado con cero puntos en la valoración de méritos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.
— El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
— La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de cuatro Vocales.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

A los efectos previstos en estas bases, el Tribunal efectuara propuesta de nombramiento sólo al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso.

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador encargado de baremar los méritos y dirimir el concurso.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios y méritos enumerados en la Base Decimosegunda.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en la Bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo.

BASE DECIMOSEGUNDA. MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, destacando la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10,00 puntos, consistirá

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes, conforme al baremo y puntuación que se establece a continuación:

A. Experiencia profesional (máximo 6,00 puntos):

- A.1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario interino en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

- A.2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Local como personal laboral o funcionario interino en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

- A.3. Servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público como personal laboral o funcionario interino en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,005 puntos por cada mes completo de servicio.

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se acreditará con Informe de la Vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañada de la certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste la categoría profesional o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. Será imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

B. Formación (máximo 4,00 puntos):

- B.1. Cursos oficiales formación y perfeccionamiento (máximo 2,50 puntos): Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose 0,010 puntos por hora formativa.

En el supuesto de que se presente en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración, o aquellos otros que tengan una duración inferior a 20 horas.

- B.2. Titulación académica (máximo 1,50 puntos): Por estar posesión de título universitario de diplomado, graduado o licenciado en la rama de ciencias sociales y jurídicas, se otorgarán 1,50 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se tendrá en cuenta para dirimir el empate, en primer lugar, la puntuación obtenida en el apartado “A.1. Experiencia profesional”; si persistiera el empate, se solventará atendiendo a la máxima puntuación en el apartado “B.1. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento” y si se mantuviese la igualdad, se acudirá al apartado “B.2. Titulación Académica”. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

BASE DECIMOTERCERA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender a necesidades temporales.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE DECIMOCUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante propuesto presentará en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

3) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su cotejo por funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada).

Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

4) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

5) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

6) Fotocopia del número de la seguridad social.

7) Cuenta bancaria con IBAN.

8) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria, que no haya sido acreditado con la solicitud de participación.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente en el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, deberá someterse a reconocimiento médico en el Centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

BASE DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía-Presidencia procederá a la formalización de contrato laboral fijo a favor de la persona aspirante propuesta, previa notificación a la misma y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, estando obligada a suscribir el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, Área de Recursos Humanos.

Quienes sin causa justificada no suscriban el contrato laboral, no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación laboral.

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

BASE DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-concurso y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMOOCTAVA. INCIDENCIAS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

- Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

BASE DECIMONOVENA. IGUALDAD DE GÉNERO

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes Bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Datos personales:

D/Dª	con D.N.I. nº
y con domicilio	C.P. nº
Dirección de correo electrónico	
Teléfono de contacto	

EXPONE: Habiéndose publicado con fecha …… en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la plaza para el acceso a la condición de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local presenta el siguiente AUTOBAREMO donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, aportando en mi solicitud copia de la documentación acreditativa de los mismos:

A. Experiencia profesional:

- A.1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario interino en la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

- A.2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Local como personal laboral o funcionario interino en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

- A.3. Servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público como personal laboral o funcionario interino en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,005 puntos por cada mes completo de servicio.

Administración Pública	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante

B. Formación:
B.1. Cursos oficiales formación y perfeccionamiento:

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Por participación en acciones formativas debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas/créditos ordinarios/créditos europeos	Puntuación otorgada por el aspirante
1				
2				
3				

B.2 Titulación académica:

Se valorará estar posesión de título universitario de Diplomado, Graduado o licenciado en la rama de ciencias sociales y jurídicas. Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Puntuación otorgada por el aspirante
1			

PUNTUACIÓN TOTAL:

	A. Experiencia profesional	B. Formación	Puntuación Total otorgado por el aspirante
Puntuación Total			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en ……..……., a ….. de……..de 20…..

Firmado: D/D.ª……

Nº de folios de méritos que se adjuntan:……..

INSTRUCCIONES:

1- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

2- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

3- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4144
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Bases y convocatoria de una plaza de Peón de Servicios Múltiples. Concurso-Oposición a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0331, de fecha 25 de agosto de 2022, se ha aprobado la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria por las que habrá de regirse la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal:

https://peraledadelamata.sedelectronica.es

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata:

www.peraledadelamata.es

insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los/as titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

QUINTO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Peraleda de la Mata, 25 de agosto de 2022
Julio César Martín García
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0189, de 12 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0095 y Diario Oficial de Extremadura número 95, del día 19 de mayo de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El artículo 2.4 de la Ley 20/2021 determina que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...) Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la precitada norma que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso-oposición la persona que está ocupando la plaza de Peón de Servicios Múltiples objeto de estabilización a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera “Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación” de la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias - para el año 2022, excluidos trienios, sin descuentos de IRPF y Seguridad Social, ascienden a la cuantía bruta de 16.800,00 euros. Esta cantidad será objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

La plaza referida está adscrita a los Servicios de Infraestructuras y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.

- Funciones propias del ámbito de Obras y Servicios cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.

- Mantenimiento de instalaciones deportivas y culturales municipales cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.

- Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo o maquinaria de la que se disponga en cualquier momento en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con independencia del título en virtud del que se posea, ya sea propiedad, alquiler, cesión por persona física o jurídica, pública o privada y en especial, la utilización de la retroexcavadora.

- Mantenimiento de los vehículos asignados a su cargo.

- Cumplimentar partes de trabajo, aplicando el tiempo de reparación y los albaranes de materiales consumidos.

- Carga y descarga de materiales.

- Gestión de los recursos humanos del área del personal asignado a su cargo en el desarrollo de sus funciones y cometidos. En particular, le corresponderá la distribución de las funciones de los equipos y la organización e inspección de los servicios en coordinación con la Alcaldía, adoptando las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución correcta de los mismos.

- Realizar todas aquellas tareas administrativas derivadas de sus competencias y todas aquellas designadas por sus superiores en el cumplimiento de las funciones descritas en estas bases.

- Planificación y control del mantenimiento y funcionamiento de los parques, jardines, zonas verdes e infraestructuras municipales.

- Cualquier otra propia de su categoría y aquellas otras que específicamente le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con dedicación, jornadas especiales y/o partida.

BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

participar el cónyuge (siempre que no estén separados de derecho), los descendientes menores de veintiún años o los que, siendo mayores de dicha edad, vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.º Titulación: Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

6º Carnet de Conducir tipo B, al menos.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presentes especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Dichas pruebas se realizarán en el mismo día que para el resto de las personas opositoras, y tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Deberá concurrir a esta convocatoria la persona que está ocupando la plaza de Peón de Servicios Múltiples objeto de estabilización. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se comprometen, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza a la que se opta, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Los méritos alegados en el concurso que deben acompañar a la solicitud deberán estar justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización de plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como una de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos se establece que las solicitudes de participación se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección de internet https://peraledadelamata.sedelectronica.es, utilizando el trámite denominado "Solicitud de participación en procesos de selección de personal".

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Esta presentación requiere la identificación de la persona interesada y su firma a través de certificado electrónico, claves concertadas o cualquier otro sistema válido, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas solicitantes no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento podrá ser válidamente realizada por un funcionario público habilitado perteneciente a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, mediante comparecencia personal.

La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, será la siguiente:

1) Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. Contendrá Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y carnet de conducir tipo B, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

3) Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base quinta y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

4) Fotocopia del justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 euros mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ES59 2103 7688 8400 3000 2465, debiendo consignar el nombre del aspirante que realiza el ingreso y el concepto "Estabilización Peón de Servicios Múltiples".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases.

Cuando por causas no imputables al solicitante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

5) Hoja de autobaremo según modelo del Anexo I, acompañada de copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

La no presentación de la documentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso, en cuyo caso el aspirante podrá ser admitido, pero será valorado con cero puntos en la valoración de méritos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE NOVENA. EMBARAZO DE RIESGO, PARTO O PUERPERIO

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

BASE DÉCIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.
— El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
— La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

El llamamiento para el inicio del ejercicio práctico de la fase de oposición se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal; y en el local donde se haya celebrado el ejercicio teórico, con doce horas de antelación al menos.

De no poder concluirse en una misma jornada la realización de las pruebas prácticas (del

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

segundo ejercicio) el llamamiento se efectuará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal; y en el local donde se haya celebrado el ejercicio teórico, siendo tal llamamiento con al menos doce horas de antelación.

Los candidatos que no comparezcan a realizar los ejercicios de la fase de oposición en la hora fijada quedan decaídos en su derecho a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en estas bases.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE UNDÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de cuatro Vocales.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

A los efectos previstos en estas bases, el Tribunal efectuara propuesta de nombramiento sólo al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

BASE DECIMOSEGUNDA. DESARROLLO DEL EJERCICIO

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo por causa legalmente establecida.

Se entenderá en todo caso, que se encuentran en situación de fuerza mayor, las víctimas de violencia de género que a causa de la misma se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red Pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante informe o certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas, no podrán demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOTERCERA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6,00 puntos.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá la fase de oposición en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y no eliminatorio, una prueba teórica y una prueba práctica.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación por escrito de un examen teórico tipo test, de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

Se establecen 3 preguntas más de reserva para posibles anulaciones.

El temario sobre el que versará la fase de oposición será el señalado en el Anexo II de estas Bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

El primer ejercicio será calificado de 0 a 3,00 puntos.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,10 puntos, penalizándose con 0,05 las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de puntuación ni penalización las preguntas no contestadas.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existen de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas que el Tribunal Calificador propondrá a los aspirantes, con una duración máxima de 60 minutos.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma.

Las pruebas prácticas relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo (especialmente, mantenimiento, conducción y manejo de todo tipo de maquinaria –retroexcavadora, dumper, tijeras elevadoras…-) serán planteadas por el Tribunal inmediatamente al comienzo de cada una de ellas.

Cada prueba práctica se valorará de 0 a 1,50 puntos. La valoración máxima total del ejercicio práctico será de 3,00 puntos.

El Tribunal Calificador señalará, antes de iniciarse cada prueba práctica, el tiempo máximo que podrá destinarse a la realización de cada prueba práctica, sin que en ningún caso ese tiempo por cada prueba pueda exceder de treinta minutos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 6,00 puntos. La fase de oposición no tiene carácter eliminatorio.

FASE CONCURSO: Puntuación máxima 4,00 puntos.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios y méritos enumerados a continuación.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en la Bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 4,00 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes, conforme al baremo y puntuación que se establece a continuación:

A. Experiencia profesional (máximo 3,00 puntos):

- A.1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario interino en la plaza de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo de servicio, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

- A.2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Local como personal laboral o funcionario interino en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

- A.3. Servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público como personal laboral o funcionario interino en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se acreditará con Informe de la Vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañada de la certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste la categoría profesional o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional objeto de la convocatoria, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. Será imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

B. Formación (máximo 1,00 puntos):

- B.1. Por estar en posesión del carnet de conducir C1 y C y del correspondiente Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor, se otorgarán 0,50 puntos.

- B.2. Por estar posesión del título de bachillerato o equivalente a efectos académicos, se otorgarán 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos de formación se realizará con la presentación de una copia de la titulación correspondiente.

La valoración máxima de la fase de concurso será de 4,00 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se tendrá en cuenta para dirimir el empate, en primer lugar, la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso; si persistiera el empate, se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (prueba práctica) de la fase de oposición y si se mantuviese la igualdad, se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica) de la fase de oposición. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Concluido el proceso de selección por concurso-oposición el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

BASE DECIMOCUARTA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso-oposición, el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE DECIMOQUINTA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante propuesto presentará en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1) Original del Documento Nacional de Identidad y Carnet de Conducir tipo B, para su cotejo por funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

3) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su cotejo por funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada).

Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

4) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

5) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

6) Fotocopia del número de la seguridad social.

7) Cuenta bancaria con IBAN.

8) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria, que no haya sido acreditado con la solicitud de participación.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente en el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, deberá someterse a reconocimiento médico en el Centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

BASE DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía-Presidencia procederá a la formalización de contrato laboral fijo a favor de la persona aspirante propuesta, previa notificación a la misma y consiguiente publicación en el Boletín Oficial

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

de la Provincia de Cáceres, estando obligada a suscribir el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, Área de Recursos Humanos.

Quienes sin causa justificada no suscriban el contrato laboral, no adquirirán la condición de empleado público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación laboral.

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-concurso y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

BASE DECIMOOCTAVA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DECIMONOVENA. INCIDENCIAS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46, y demás concordantes de

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

- Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

BASE VIGÉSIMA. IGUALDAD DE GÉNERO

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes Bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Datos personales:

D/Dª	con D.N.I. nº
y con domicilio	C.P. nº
Dirección de correo electrónico	
Teléfono de contacto	

EXPONE: Habiéndose publicado con fecha …… en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la plaza para el acceso a la condición de personal laboral fijo de Peón de Servicios Múltiples presenta el siguiente AUTOBAREMO donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, aportando en mi solicitud copia de la documentación acreditativa de los mismos:

A. Experiencia profesional:

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

- A.1. Servicios prestados como personal laboral o funcionario interino en la plaza de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata objeto de estabilización de la presente convocatoria, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo de servicio, al tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

- A.2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Local como personal laboral o funcionario interino en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo de servicio.

- A.3. Servicios prestados en otras Administraciones del Sector Público como personal laboral o funcionario interino en puesto de trabajo de igual o similar naturaleza a la del objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes completo de servicio.

Administración Pública	Categoría laboral	% jornada laboral	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante

B. Formación:

B.1. Por estar en posesión del carnet de conducir C1 y C y del correspondiente Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor, se otorgarán 0,50 puntos.

Nº	Denominación	Puntuación otorgada por el aspirante
1		

B.2 Por estar posesión del título de bachillerato o equivalente a efectos académicos, se otorgarán 0,50 puntos.

Nº	Denominación	Puntuación otorgada por el aspirante
1		

PUNTUACIÓN TOTAL:

	A. Experiencia profesional	B. Formación	Puntuación Total otorgado por el aspirante
Puntuación Total			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en ……..……., a ….. de……..de 20…..

Firmado: D/D.ª……

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Nº de folios de méritos que se adjuntan:……..

INSTRUCCIONES:

1- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

2- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

3- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

ANEXO II
TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata: nociones básicas sobre el Alcalde, el Pleno y los Concejales.

Tema 3. El personal al servicio del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata: Clases y principales derechos y deberes.

Tema 4. Jardinería: Preparación del suelo. Sistemas de riego. Poda. Productos de jardinería.

Tema 5. Herramientas y utillaje. Materiales de construcción. Construcción. Enfoscados y enlucidos. Patología de los edificios. Fontanería. Electricidad. Carpintería. Pintura.

Tema 6. Piscinas: Mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos de las piletas y su función. Tratamiento del agua: métodos físicos (recirculación y filtrado del agua) y métodos químicos (productos y grupos de dosificación). Control del agua y del aire: parámetros de calidad, muestreos y libros de control.

Tema 7. Tareas previas a la producción con la máquina: frenos, depósito de combustible. Mecánica básica de la maquinaria: componentes y funcionamiento. Motores térmicos: componentes y funcionamiento. Correas y cadenas: tipos y medidas. Trabajos con la máquina: Conducir la máquina. Excavar y arrancar materiales, realizar taludes, desmontar terrenos, ejecutar vaciados, acopiar materiales. Mantenimiento de la maquinaria propia del operador combustible, engrasar la maquinaria, comprobar la batería.

Tema 8. Conducción racional basada en las normas de seguridad: Curvas de par, de cambios, neumáticos y frenos. Optimización del consumo de carburante. Aplicación del reglamento: El tacógrafo, duración máxima de la jornada, tiempos de conducción y descanso. Operaciones de carga en el vehículo: cálculo de carga útil y volumen útil. Reparto de la carga. Tipos de embalaje y apoyo de la carga. Sujeción y protección de la carga. Salud, seguridad vial y medioambiental: normas de Tráfico y Seguridad Vial, alumbrado y señalización. Conducción en circunstancias adversas, contaminación y accidentes. Ergonomía, fatiga mental.

Tema 9. Equipamientos de seguridad e higiene de los operarios de servicios múltiples, en relación a labor que realizan. Medidas de seguridad e higiene en la manipulación de equipos y herramientas, tanto mecánicas como manuales, limpieza, engrase, conservación de herramientas mecánicas y manuales. Prevención de riesgos laborales.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Tema 10. COVID-19. Medidas preventivas adoptadas en el ámbito de la administración local. Competencias municipales en la gestión de la crisis del Coronavirus. Normativa vigente sobre espacios, instalaciones y aparatos de servicio público. Nociones básicas de prevención Riesgos Laborales personales y en el centro de trabajo.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

CVE: BOP-2022-4145
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Suministros Mínimos Vitales 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):645936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645936)

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad
- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes.

SEGUNDO.- Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en la Resolución de 28 de Enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

TERCERO.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CVE: BOP-2022-4146
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO.- Cuantía.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 53.300,00 Euros. Existe crédito suficiente en la partida 0105 23111 48004 del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2022 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 29 de agosto de 2022
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4146
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 8/2022.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Torreorgaz por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económic				
338	226.09	Festejos populares orquestas, actuaciones	80.000,00 €	50.000,00 €	130.000,00 €
338	203.00	Festejos populares, arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00 €	10.000,00 €	13.000,00 €

CVE: BOP-2022-4147
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

338	226,99	Festejos populares, otros gastos diversos	1.000,00 €	10.000,00 €	11.000,00 €
		TOTAL	84.000,00 €	70.000,00 €	154.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	70.000,00
			TOTAL INGRESOS	70.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CVE: BOP-2022-4147
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 26 de agosto de 2022
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

CVE: BOP-2022-4147
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Delegación de Competencias.

Para general conocimiento, se hace público, que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente:

"RESOLUCION 75/2022. En Valdeobispo a 30 de agosto de 2022.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local, y Arts. 43 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones, por tener que ausentarme de esta localidad, por asuntos personales y laborales, en la Primera Teniente de Alcalde, DOÑA MARIA JESUS PAÑERO GALLEGO, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme, de acuerdo con el orden de su nombramiento.

SEGUNDO. El período a que se extenderá dicha delegación de funciones y atribuciones será el comprendido desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta mi incorporación.

TERCERO. La presente delegación se publicará "Boletín Oficial "de la provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Valdeobispo a 30 de agosto de 2022. Ante mí, la Secretaria-Interventora, Fdo. María Belén García Lacalle"

Valdeobispo, 30 de agosto de 2022
Oscar Alcón Granado
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-4148
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local (E.L.M.) Azabal. Exposición Pública. Aprobación inicial.

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Azabal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 2022, aprobó inicialmente Programa de Activación para el Empleo Local de la E.L.M. de Azabal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

https://azabal.sedelectronica.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Programa de Activación de Empleo Local de la E.L.M. de Azabal.

Azabal, 26 de agosto de 2022
Isidro Alonso Herrero
ALCALDE

CVE: BOP-2022-4149
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Información Pública de solicitud de concesión de aguas.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0456/2020 (380492/20).
- Solicitante: Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de agua superficiales, con destino a abastecimiento.
- Caudal de agua solicitado: 1,58 l/s.
- Volumen máximo anual: 49.746,65 m3.
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).
- Nº tomas: 5.
- Localización:

NOMBRE	X	Y	T.M.	Polígono	Parcela
Toma 1	256.860	4.439.926	Arroyomolinos de la Vera	2	94
Toma 2	257.147	4.439.903	Arroyomolinos de la Vera	2	83
Toma 3	258.071	4.439.884	Arroyomolinos de la Vera	2	9010
Toma 4	256.521	4.438.716	Arroyomolinos de la Vera	1	9007
Toma 5	256.670	4.438.229	Arroyomolinos de la Vera	3	317

- Cauce/Acuífero: Garganta de Tejeda y Garganta la Desesperada.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).

CVE: BOP-2022-4150
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0456/2020(380492/20), a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Comisaría de Aguas.

- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

- Avda. de Portugal 81.

- 28071 Madrid.

Cáceres, 26 de agosto de 2022
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO

CVE: BOP-2022-4150
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0168

Jueves, 1 de septiembre de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Información Pública solicitud de Concesión de Aguas.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0508/2021.
- Solicitante: Antonio Herrero Fernández.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas, con destino a riego.
- Caudal de agua solicitado: 1,02 l/s.
- Volumen máximo anual: 3.407 m3.
- Tipo de toma: Pozo de sondeo.

  - Coordenadas: X= 260544; Y= 4436479.

- Destino del aprovechamiento: Regadío de 1,9962 has de castaños.

  - Localización: Parcela1125, 1126, 1127 y 1128, polígono 3.

- Término municipal donde se localiza la actuación: Pasarón de la Vera (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CVE: BOP-2022-4151
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0508/2021, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Comisaría de Aguas.

- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Cáceres, 26 de agosto de 2022
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO

CVE: BOP-2022-4151
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es